NOTA DNC N° 17401 / 2018

Asunción, 24 de agosto de 2018

Señor
LIC. SONIA UNZAIN MARTINEZ
Jefa de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA
PRESENTE:

REF.: ID 351099 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS CONACYT - INV 093 -194- POST 16. 2" EXP. N° 321769.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Anexo B, punto 15:*** *Recomendamos a la convocante extender el periodo de validez de la Garantía de mantenimiento de Ofertas, teniendo en cuenta lo que establece la carta estándar "A fin de hacerla ejecutable, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde".*

2. ***Anexo D, formulario N° 5 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato:*** *establecen que* ***No Aplica****, sin embargo, en el* ***Punto 30 del Anexo B*** *establecen que se podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada, solicitamos a la Convocante la corrección de la misma a modo de evitar confusiones en el presente llamado.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Fernández
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/HF